

HECHO RELEVANTE

Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA) comunica la siguiente información relevante, complementaria de la remitida el pasado 2 de diciembre (núm. de registro 134.087), al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con el acuerdo de aumento de capital mediante la emisión de 241.049.050 acciones ordinarias de clase A emitidas mediante contraprestación dineraria con derecho de suscripción preferente instrumentado a través de warrants (los Warrants de PRISA), aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de PRISA celebrada el pasado día 27 de noviembre de 2010, (nota de valores con número de registro 9823 de la CNMV), se hace constar que los Warrants de PRISA cotizarán en la plataforma de warrants de las bolsas españolas a partir de mañana, miércoles, 8 de diciembre.

El número exacto de Warrants de PRISA a adjudicar es de 241.043.628, efectuados los ajustes correspondientes y descontando los picos. Las características de los Warrants de PRISA son las siguientes:

- Subyacente: acciones de PRISA
- Precio y moneda de ejercicio: 2 euros.
- Fecha de emisión: 1 de diciembre de 2010
- Fecha de vencimiento: 5 de junio de 2014
- Ratio: 1
- Ejercicio mínimo: 1
- Código ISIN: ES0671743005

Para garantizar la liquidez de los Warrants de PRISA, la Sociedad ha suscrito un contrato de Especialista (o de Agente de Liquidez) con la entidad Santander Investment Bolsa Sociedad de Valores S.A. (El Especialista).

El contrato de Especialista tiene una duración de seis meses, prorrogable por iguales periodos. El Especialista fomentará la liquidez de la emisión de los Warrants de PRISA y favorecerá su difusión y el proceso de formación de precios, comprometiéndose a cotizar, en circunstancias normales de mercado, precios de compra y de venta, con arreglo a los parámetros que se especifiquen en la instrucción operativa de la Bolsa de Madrid. El Especialista establecerá una ventana horaria de treinta minutos diarios (desde las 17:00 hasta las 17:30 horas), durante las cuales se publicarán posturas de compra y de venta, sujetas estas últimas a la disponibilidad de warrants por parte del Especialista. Las posturas de compra y venta no serán nunca menores de 1.000 warrants o 1.000 euros. El Especialista podrá solicitar a la Comisión de Supervisión la exoneración temporal de su actuación, en situaciones de alta volatilidad o cuando haya acumulado durante la sesión un saldo comprador o vendedor en la sesión superior a 200.000 euros, hasta que la situación se haya normalizado o el saldo se haya reducido de dicha cifra.

Madrid, 7 de diciembre de 2010